

CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México D.F., a 18 de enero de 2008.

Circular No. 02/2008

A Clientes de éste Despacho.

Como complemento, a nuestra circular No. 01/2008, del día dos del actual, informamos a ustedes, los nuevos lineamientos operativos para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo-IMSS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de los corrientes.

Las principales modificaciones previstas en el nuevo Decreto, mismo que iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación, son las siguientes:

- a. Se **elimina el requisito** que se exigía a los patrones **de no tener adeudos con el IMSS**, para poder **inscribirse** al Programa; sin embargo, se **mantiene** como requisito para **recibir el subsidio** correspondiente, lo cual obliga a los patrones que se hubieren inscrito teniendo créditos pendientes de pago, a **liquidarlos** antes de solicitar el subsidio.
- b. Se **reduce de 9 a 3 meses** el periodo en que se deberá mantener asegurados a los trabajadores sujetos a la aplicación del Programa, así como los meses necesarios para obtener el subsidio respectivo, de tal manera que a partir del **cuarto mes** los patrones pueden solicitarlo al IMSS.
- c. Se permite que trabajadores que hayan cotizado ante el IMSS puedan ser registrados en el Programa Primer Empleo, siempre y cuando dicho periodo **no haya sido superior a 9 meses consecutivos** con un mismo patrón; en el Decreto inicial sólo se aceptaban trabajadores que nunca hubieran sido asegurados.
- d. Se **amplía la fecha límite** para la inscripción de los patrones y el registro de trabajadores al citado programa, para cubrir ahora hasta el **31 de agosto de 2011**, en lugar del 28 de febrero de el mismo año, que era la fecha límite que señalaba el Decreto inicial.

.....

Por otra parte, entre las disposiciones **transitorias**, se aclara que no se considerará elegible para los efectos del Programa Primer Empleo el trabajador que haya sido dado de baja por el patrón que solicite su registro en el mismo, entre la fecha de la publicación del nuevo Decreto en el Diario Oficial de la Federación (Dic. 17 de 2007) y la fecha de inicio de su vigencia (Enero 15 de 2008).

Asimismo, se prevé que los subsidios generados antes del 15 de enero de 2008 se continuarán cubriendo de conformidad con las disposiciones vigentes hasta el 14 de enero de 2008.

Respecto a **los importes de los subsidios** que establecía el Decreto inicial, éstos **se mantienen sin cambios**; esto es, 100 % para los salarios menores a 10 veces el salario mínimo de la zona; 60 % para salarios de 10 y hasta 14 veces; 20 % en salarios mayores de 14 y hasta 20 veces y 10 % para salarios mayores a 20 veces el mínimo de la zona de que se trate.

En cuanto a las **modificaciones** contempladas en los nuevos **lineamientos**, además de las derivadas de los cambios en el Decreto arriba comentadas, se incorpora la **posibilidad** de inscribir trabajadores en el Programa de manera **retroactiva**; es decir, que los patrones inscritos en el Programa a partir del 15 de enero de 2008, que dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 14 de enero de 2008 contrataron trabajadores que habiendo cumplido los requisitos de elegibilidad señalados en el Decreto, no fueron registrados para efectos del Programa, **podrán registrar a uno** de esos trabajadores **por cada trabajador adicional de nuevo ingreso** que registren en el Programa dentro del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio de 2008, siempre y cuando los mantengan asegurados.

Finalmente, en los lineamientos se **modifica** el plazo para la **solicitud mensual del subsidio**, que antes se debía solicitar dentro de los **5 primeros días hábiles del mes** y ahora se deberá hacer dentro de los **5 días hábiles a partir del día 16** de cada mes.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.